

0101

DECRETO N° _____ DE 2018

05 JUL 2018

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 0085 DEL 13 DE JUNIO DE 2018"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 1°, 311, 315 numeral 3° y 366 de la Constitución Política, Ley 152 de 1994, Artículos 29 y 40 de la Ley 1551 de 2012; Artículos 90, 91, 92, 93 y 100 de la ley 1757 de 2015, y los Acuerdos Municipales 036 de 2012 y 011 de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Municipal 0085 del 13 de junio de 2018 "POR EL CUAL SE DETERMINA EL PROCESO DE PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" se reglamentó la Estrategia General de Presupuestos Participativos, la cual contiene los ejercicios de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, Acuerdo de Ciudad y Acuerdos Escolares.
2. Que en el Artículo 28 del mencionado Decreto Municipal, se estableció como objetivo del Ejercicio de Acuerdo de Ciudad que:

*"Es un ejercicio que ayuda a deliberar y definir de manera participativa, la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales, para la ejecución de programas o proyectos contemplados en el Programa de Gobierno, el Plan de Desarrollo Municipal –PDM-, el Plan de Ordenamiento Territorial –POT-, y el Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI-, y definidos democráticamente por los habitantes de la ciudad. Los proyectos sometidos a votación dentro del ejercicio de Acuerdo de Ciudad serán estructurados para impactar ciertos bienes o asuntos públicos de la ciudad de importancia general – inversiones públicas en vías arterias primarias o secundarias, parques regionales, metropolitanos o zonales, **equipamientos zonales** o programas sociales masivos que benefician a más de 1000 ciudadanos en un año - o en particular para impactar la comuna Centro de la urbe - cualquier inversión pública para un proyecto o programa social dentro de la comuna 15 -."*

3. Que el artículo 197 del Acuerdo Municipal 011 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial) establece la clasificación de los equipamientos urbanos según la escala de cobertura, así:

"Clasificación de los equipamientos urbanos según la escala de cobertura. Están dirigidos a dotar al municipio de Bucaramanga de los servicios necesarios para articular las áreas residenciales con las demás actividades, así como a proveer el soporte social para lograr una adecuada calidad de vida integral en el conjunto de la ciudad. Los equipamientos pueden ser de carácter público, privado o mixto. Según su cobertura, los equipamientos se clasifican en las siguientes escalas:

*(...) numeral 3. **Metropolitano. Comprende aquellos equipamientos que prestan servicios a toda el área metropolitana y la región, que requieren de medidas de control de los posibles impactos que puedan generar.**"*

4. Que apreciado el artículo 28 del Decreto Municipal 085 de 2018, se hace necesario considerar y ampliar el alcance de los proyectos sometidos a votación dentro del ejercicio de Acuerdo de Ciudad para incluir dentro de los proyectos estructurados para impactar ciertos bienes o asuntos públicos de la ciudad de importancia general, la categoría de **equipamientos metropolitanos**.



f

q

0101

5. Por lo anterior se hace necesario modificar el artículo 28 del Decreto Municipal 0085 del 13 de junio de 2018 con el fin de incluir en los proyectos sometidos a votación dentro del ejercicio de Acuerdo de Ciudad que serán estructurados para impactar ciertos bienes o asuntos públicos de la ciudad de importancia general, los equipamientos metropolitanos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Modificar el Artículo 28 del Decreto 0085 de 2018, el cual quedará así:

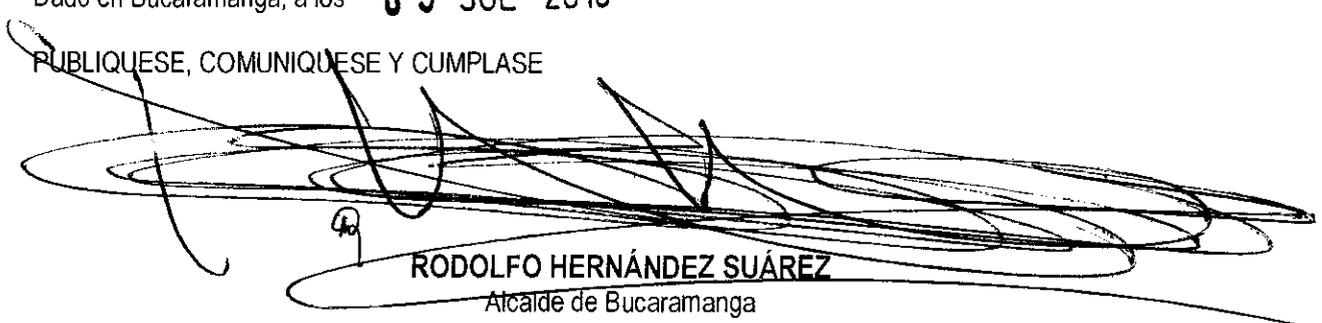
"Artículo 28. OBJETIVO. Es un ejercicio que ayuda a deliberar y definir de manera participativa, la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales, para la ejecución de programas o proyectos contemplados en el Programa de Gobierno, el Plan de Desarrollo Municipal –PDM-, el Plan de Ordenamiento Territorial -POT-, y el Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI-, y definidos democráticamente por los habitantes de la ciudad. Los proyectos sometidos a votación dentro del ejercicio de Acuerdo de Ciudad serán estructurados para impactar ciertos bienes o asuntos públicos de la ciudad de importancia general – inversiones públicas en vías arterias primarias o secundarias, parques regionales, metropolitanos o zonales, equipamientos zonales o metropolitanos; o programas sociales masivos que beneficien a más de 1000 ciudadanos en un año - o en particular para impactar la comuna Centro de la urbe - cualquier inversión pública para un proyecto o programa social dentro de la comuna 15 -."

Artículo 2º. Las demás disposiciones del Decreto Municipal 0085 de 2018 no presentan modificación alguna y continúan vigentes.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Bucaramanga, a los **05 JUL 2018**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Alcalde de Bucaramanga

 Vo.Bo./ Ana Leonor Rueda – Secretaria de Educación
Vo.Bo./ Olga Chacón – Secretaria de Hacienda
Vo.Bo./ Edgar Mateus – Secretario (e) de Planeación encargado
P/ Juan Andrés Amado Serna – CPS Asesor de Despacho 